



## PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este

“ Año de la Interacción y participación de los Municipales en las Ejecutorias del ASDE”

### **Resolución No.29-15.**

**Considerando:** Que el Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenido de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes determinan.

**Considerando:** Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

**Considerando:** Que la función Judicial consiste en administrar justicia para decidir sobre los conflictos entre personas físicas o morales, en derecho privado o político, en todo tipo de proceso, juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado. Su ejecución corresponde a los tribunales y juzgado por la Ley.

**Considerando:** que entre las atribuciones de los Tribunales Superiores Administrativos está la de conocer los recursos contra las decisiones en asuntos administrativos.

**-Sigue al Dorso-**

**-Viene del Adverso-**

**Considerando:** que el artículo 10 de la Ley No.176-07, consigna que a los tribunales de justicia les corresponde el control de la legalidad de los actos, acuerdos y resoluciones de las administraciones y autoridades municipales.

**Considerando:** Que el artículo 18 del párrafo I, se consideran como competencias propias, de los ayuntamientos, aquellas cuyo ejercicio le corresponde exclusivamente a los municipios, de acuerdo a lo que especifique la Constitución, las leyes sectoriales y las que rijan las relaciones interadministrativos entre las diferentes instancias de la Administración Pública.

**Considerando:** que entre las competencias propias del ayuntamiento está la de normar y gestionar el espacio público tanto urbano como rural, ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística, (art.19, incisos a y d).

**Considerando:** Que entre los deberes y derechos de las y los munícipes, está el de exigir que las competencias propias, coordinadas y/o delegadas sean prestadas con eficiencia y transparencia ante el Ayuntamiento, las instancias de lo contencioso administrativo, instancias de control interno y externo de la Administración Pública, (artículo 15 ordinal 3, ley 176-07).

**Vista:** La Ley 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Vista:** La Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

**Vista:** La Ley 163-01 Sobre la división territorial de Santo Domingo

**-Sigue al Dorso-**

**-Viene del Adverso-**

**Vista:** Las disposiciones de la Ley 675 sobre Urbanización y Desarrollo Urbanístico.

**Vista:** Las disposiciones de la Ley 6232, sobre Planificación Urbana

**Visto:** El apoderamiento a esta Comisión por parte de la Presidencia del Honorable Concejo Municipal de fecha 19 de enero del 2009.

**Vista:** Toda la documentación de apoyo a este expediente.

Visto: El informe de la Comisión Especial, de fecha 19/10/2015.

**El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;**

**RESUELVE:**

**Primero: Aprobar,** como al efecto **aprueba,** que el Concejo de Regidores de este Ayuntamiento carece de calidad para conocer del mismo; en razón de que existen vías Recursorias abiertas por apoderamientos de tribunales judiciales; así como decisiones judiciales que suspenden provisionalmente dichos trabajos, por lo que recomendamos mantener archivada dicha solicitud hasta tanto los tribunales apoderados decidan definitivamente el presente caso.

**Segundo: Remitir,** como en efecto **remitimos,** a la Administración del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

**Dada** en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H,** del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez,** del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).

**ANA GREGORIA TEJEDA**  
Presidenta del Concejo Municipal  
Ayuntamiento Santo Domingo Este

**LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO**  
Secretaria del Concejo Municipal  
Ayuntamiento Santo Domingo Este.